



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-043/06 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las dieciocho horas del día treinta de Agosto del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-043/06, formada por los siguientes servidores públicos: **L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica, el **Ing. Carlos Paniagua Jaramillo**, Representante del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de herramientas y material de mantenimiento, solicitada por el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles dependiente de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 17 de Agosto de 2006, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Grupo Grosmar S.A. de C.V., Eléctrica Victoria y/o Carlos Chavez Licon, Ferreteria Onofre S.A. de C.V., Centro Ferretero de Oriente S.A. de C.V., Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra, Tlapa Organización Ferretera S.A. de C.V., Materiales y Aceros Tucan S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y a la Dirección Jurídica.

CUARTO.- Que el día veintiocho de Agosto del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, siendo presidida por los: **CC. L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica, el **Ing. Carlos Paniagua Jaramillo**, Representante del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encuentra presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V. y **L.C. Hugo Abelardo Morales Garrido**, Representante de la Contraloría General; contándose con la participación de las empresas: **Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra; Grupo Grosmar S.A. de C.V. y Ferreteria Onofre S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.



SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de herramientas y material de mantenimiento para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, se contó con la participación de las empresas: **Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra; Grupo Grosmar S.A. de C.V. y Ferreteria Onofre S.A. de C.V.**, quienes presentaron las cotizaciones que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

Se precisa que en la referida junta de presentación y apertura, la Comisión de Licitación determinó la descalificación de la empresa: **Ferretería Onofre S.A. de C.V.**, por no presentar fotocopia de Alta o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, inciso C de la Base Séptima de Licitación.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de esta Secretaría, procedió al análisis de las propuestas técnicas y muestras de los participantes, emitiendo análisis correspondiente que adjunto pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se deriva lo siguiente:

a) Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Cumple especificaciones requeridas en las partidas: **1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 59, 86, 92, 95, 96, 97, 97-A, 97-B, 110, 117, 124, 126, 128, 129, 130, 131, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212 y 213.**

b) Grupo Grosmar S.A. de C.V. - Cumple especificaciones requeridas en las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 97-A, 97-B, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 173, 175, 176, 178, 179, 180, 185, 186, 190, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 211.**

QUINTO.- Se precisa que para las partidas: **3, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 110, 111, 112, 114, 115, 118, 122, 123, 125, 127, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 172, 173, 177, 182, 184, 186, 187, 188, 189, 191, 193, 210, 211, 212 y 213,** sólo se presentó una oferta por partida, por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado, emitiendo invitaciones, de fecha 29 de agosto de 2006, para cotizar a las empresas: **Centro Ferretero de Oriente S.A. de C.V. y Eléctrica Victoria y/o Carlos Chavez Licona,** sin que hasta esta fecha límite para la emisión del fallo se cuente con ninguna cotización, motivo por el cual y considerando que los bienes objeto de esta licitación provienen de un proceso de licitación simplificada N°. LS/GEV-023-028/06, efectuado durante el mes de Junio de 2006 y declarado desierto, resulta procedente la adjudicación conforme a la propuesta presentada en concurso.

SEXTO.- Que mediante tarjeta No.069/2006 de fecha 30 de agosto de 2006, el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles solicitó, por razones de carácter presupuestal, la reducción de bienes, por lo que con fundamento en la base décima séptima de la licitación, se reducen las

siguientes partidas: la partida 7 de 10 a 5; partida 8, de 10 a 5; la partida 9 de 10 a 5; la partida 12, de 10 a 5; partida 13 de 25 a 20; la partida 128 de 15 a 10; la partida 129, de 15 a 10; la partida 130 de 15 a 10; y la partida 131 de 15 a 10.

SEPTIMO.- Se declaran desiertas las partidas: **53, 54, 55, 56, 57, 60, 79, 80, 84, 90, 91, 104, 107, 108, 109, 113, 116, 119, 120, 121, 132, 149, 154, 159, 170, 171, 174, 181, 183, 192, 194 y 195** ya que ninguna empresa participante en este proceso presentó cotización y toda vez que provienen de un proceso de licitación, resulta procedente su adjudicación directa previa cotización.

OCTAVO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava y Décima Sexta de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Cumple especificaciones requeridas en las partidas: **1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 59, 86, 92, 95, 96, 97, 97-A, 97-B, 110, 117, 124, 126, 128, 129, 130, 131, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212 y 213.**

b) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple especificaciones requeridas en las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 97-A, 97-B, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 173, 175, 176, 178, 179, 180, 185, 186, 190, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 211.**

c) Se precisa que en la junta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, la Comisión de Licitación determinó la descalificación de la empresa: **Ferretería Onofre S.A. de C.V.**, por no presentar fotocopia de Alta o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, inciso C de la Base Séptima de Licitación.

SEGUNDO.- Que mediante tarjeta No.069/2006 de fecha 30 de agosto de 2006, el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles solicitó, por razones de carácter presupuestal, la reducción de bienes, por lo que con fundamento en la base décima séptima de la licitación, se reducen las siguientes partidas: partida 7 de 10 a 5; partida 8, de 10 a 5; la partida 9 de 10 a 5; la



partida **12**, de 10 a 5; partida **13** de 25 a 20; la partida **128** de 15 a 10; la partida **129**, de 15 a 10; la partida **130** de 15 a 10 y, la partida **131** de 15 a 10.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 87, 88, 89, 93, 94, 97, 97-A, 97-B, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 173, 186, 190, 206, 207, 208, 209 y 211** por un importe total de **\$272,923.46** (doscientos setenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 46/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Se le adjudican las partidas: **7, 8, 9, 21, 44, 47, 86, 92, 95, 96, 110, 126, 141, 142, 145, 163, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 191, 193, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 210, 212 y 213** por un importe total de **\$87,130.59** (ochenta y siete mil ciento treinta pesos 59/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **53, 54, 55, 56, 57, 60, 79, 80, 84, 90, 91, 104, 107, 108, 109, 113, 116, 119, 120, 121, 132, 149, 154, 159, 170, 171, 174, 181, 183, 192, 194 y 195** ya que ninguna empresa participante en este proceso presentó cotización y toda vez que provienen de un proceso de licitación, resulta procedente su adjudicación directa previa cotización.

QUINTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-043/06".

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Alejandro Gaona Hernández
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Ing. Carlos Paniagua Jaramillo
Representante del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles